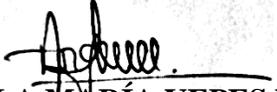




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la apoderada de la parte demandante presentó escrito solicitando se autorice la realización de las diligencias para la notificación de la parte pasiva a través del CSJ. (Ver anexo 03, del cuaderno ppal)

Asimismo, comunico que verificado el aplicativo SIGNOT del Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia, se pudo constatar que las diligencias fueron remitidas por esta Judicatura a dicha dependencia, desde el pasado 01 de diciembre de 2020¹.

14 de diciembre de 2020


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00516

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **César Augusto Patiño Arismendy**- en contra del señor **Juan Carlos Martínez Peláez** y atendiendo la solicitud presentada por la vocera judicial de la parte actora, es menester de esta judicatura indicarle a la togada que las diligencias para lograr la notificación de la parte pasiva, ya fueron enviadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Ahora bien, advertido que el empleador Aguas de Manizales, informó que el demandado no ha tenido vínculo con dicha entidad, respuesta que le fue puesta en conocimiento a la parte demandante mediante proveído de calenda 03 de diciembre de 2020 (*ver anexo 5, del cuaderno de medidas*), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, materializando la notificación de la persona ejecutada, ello conforme a las previsiones del artículo 291 y siguientes del C.G.P., so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

¹ Información verificada en el aplicativo SIGNOT en la página web
http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 159 de diciembre 016 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f11118427620bf333dcd306acf5c12013000cf25e8e65e276c171437b4714f**

Documento generado en 15/12/2020 07:43:29 a.m.